CD Nº 53/2021 - "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE -MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 403.772.

ADENDA 02 DEL CONTRATO N° 674/2021 – VIGILANCIA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **Sra. Elsi Nidia Vargas de Salinas,** con Cédula de Identidad Nº 980.184, Directora del Centro Nacional de Servicio de Sangre, designado por Resolución D.G.RR. HH. Nº 162 de fecha 23 de enero de 2014, facultado a suscribir la presente adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 1690 de fecha 7 de julio de 2023 y ampliada por Resolución D.G.A.F. N° 716, de fecha 23 de noviembre de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **VIGILANCIA S.A.**, con **RUC 80060436-9**, domiciliada en las calles Luis de Morales 757 casi Luis de Granada, ciudad de Asunción, República del Paraguay; representado para este acto por el **Sr. Hugo Cesar Venialbo Mezgolits**, con Cédula de Identidad N° 3.591.276, según Acta de Asamblea Extraordinaria Esc. N° 56, otorgado por la Escribana Carolina Peña de Articanaba, con Reg. Nº 686, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la CD Nº 53/2021 – "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE – MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 403.772., el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, en efecto el Contrato N° 674/2021, fue suscripto entre el MSPYBS y la firma VIGILANCIA S.A., en el marco de la CD N° 53/2021 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE – MSPYBS – PLURIANUAL – ID 403.772

Que, remitidos los antecedentes para la verificación correspondiente, el mismo fue devuelto con observaciones por parte de la DNCP, que por Nota DNC N° 3192/2023, de fecha 28 de abril de 2023, ante la solicitud de difusión del presente proceso de adenda de convenio modificatorio del Contrato.

Que, por Memorándum D.C.G. – D.O.C N° 401/2023, de fecha 12 de julio de 2023, expresa se ha solicitado reajuste de precio, contemplado en las Condiciones Contractuales del Contrato N° 674/2021. Habiéndose consignado erróneamente en el Pliego De Bases y Condiciones una fórmula de Reajuste correspondiente a bienes y NO a SERVICIOS, la cual fue transcripta en el mencionado contrato.

Que, por Nota MSPYBS/CENSSA N° 530/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, en Centro Ncional de Servicio de Sangre, manifiesta: Esta administración después de varias gestiones administrativas ante el Nivel Central, es informada por parte de la Asesoría Jurídica de la UOC que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas había realizado reparo de la formula de reajuste aplicada ya en el PBC en forma errada y por tanto no estaban pudiendo efectivizar lo solicitado originalmente por parte de la empresa a partir del Decreto Presidencial N° 7.270 del 21 de junio del año 2022. Ante esto, hemos realizado todas las gestiones necesarias para la adenda del contrato de modificación de fórmula de ajuste salarial, según Resolución DGAF N° 1690 del 7 de julio del año 2023

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, articulo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55, las mismas sean suficientes motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos correspondientes.

Por Dictamen DOC Nº 450 de fecha 6 de julio de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo el reparo, no encuentra impedimentos en que se consigne correctamente la formula aplicable al Contrato.

Que por Resolución D.G.A.F. Nº 1690, de fecha 7 de julio de 2023, se Autoriza la Adenda al Contrato N° 674/2021, en el marco de la CD Nº 53/2021 – "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE – MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 403.772.

Por Dictamen DOC Nº 891 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado

Que por Resolución D.G.A.F. Nº 716, de fecha 23 de noviembre de 2023, se Autoriza a AMPLIAR los términos de la Resolución DGAF N° 1690 de fecha 7 de julio de 2023, por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 674/2021, en el marco de la CD Nº 53/2021 – "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE – MSPYBS" – PLURIANUAL – ID Nº 403.772.

Vigilancia S.A.

Elsi Vargas de Salinas
Directora
Centro Nacional de Servicios de Sangre

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula** correspondiente al desglose de fórmula estipulado en el reajuste de precio de fecha 28 de julio de 2022, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El monto total del Reajuste asciende a la suma de Gs. 6.708.678 (Guaraníes, seis millones setecientos ocho mil seiscientos setenta y ocho)

DONDE DICE:

$$Pr = \frac{P \times IPC_1}{IPCo}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro
IPCo: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas

DEBE DECIR:

$$PR = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So})$$

Donde:
PR. Precio Reajustado
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: Salario mínimo mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios
So: Salario mínimo mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Fórmula desglosada:

Cálculo de Reajuste
$PR = Po\ (0{,}20 + 0{,}80 * \frac{S}{So})$ PR = 6.149.000 (0,20+ 0,80 x 2.550.307) / 2.289.324 **ITEM 1. PR= 6.709.789-6.149.000= 560.789.-** **560.789 x 6 = 3.364.734**
PR = 6.111.000 (0,20+ 0,80 x 2.550.307) / 2.289.324 **ITEM 2. PR= 6.668.324-6.111.000= 557.324.-** **557.324 x 6 = 3.343.944**
ITEM 1 + ITEM 2 = 3.364.734 + 3.343.944=6.708.678

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Diciembre de 2023.

Sr. Hugo Cesar Venialbo Mezgolits
CONTRATISTA
Vigilancia S.A.

Sra. Elsi Nidia Vargas de Salinas
CONTRATANTE